

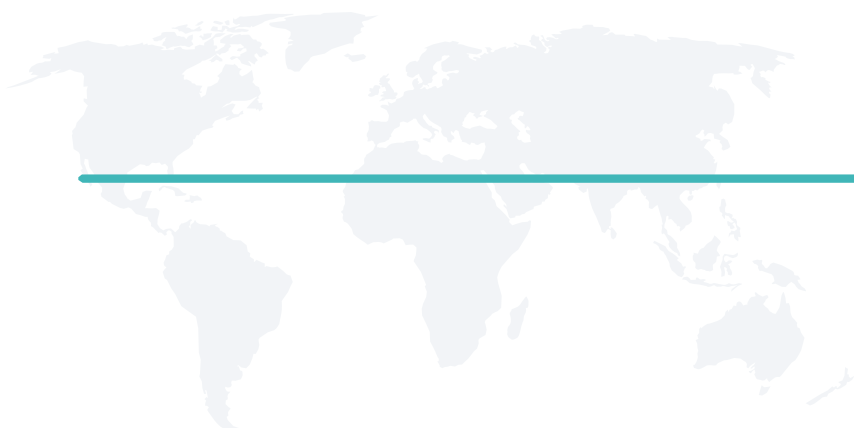


DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL
CHILE

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

DSO/SSP N°03/2026

NOTIFICACIÓN DE EVENTOS OPERACIONALES (NEO)





ASUNTO

NOTIFICACIÓN DE EVENTOS OPERACIONALES (NEO)

Plazo de notificación y consideraciones para su cumplimiento

I. PROPÓSITO



La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en el marco de la gestión de la seguridad operacional, recuerda a los Proveedores de Servicios Aeronáuticos (PSA) la importancia de efectuar oportunamente las Notificaciones de Eventos Operacionales (NEO), de conformidad con lo establecido en la “DAN 19, Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) para Proveedores de Servicios Aeronáuticos”.

La presente Circular tiene por objeto reforzar el conocimiento y aplicación del sistema de notificación de eventos operacionales, particularmente respecto del plazo establecido para las notificaciones obligatorias, promoviendo al mismo tiempo una cultura de reporte y cultura justa que favorezca la disponibilidad de información para la gestión de la seguridad operacional.

II. SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE EVENTOS OPERACIONALES



La DAN 19 establece que los PSA deberán disponer de medios formales para la recolección de datos de seguridad operacional, considerando notificaciones obligatorias y voluntarias.

Las notificaciones obligatorias corresponden a información y antecedentes relacionados con la seguridad operacional. El Apéndice B de la DAN 19 establece las listas mínimas de Notificaciones de Eventos Operacionales (NEO) que debe considerar cada proveedor como parte de su SMS.

Estas listas se encuentran establecidas, según corresponda, para Operadores de Aeronaves, Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) y Administraciones de Aeródromos. El Apéndice B dispone, además, que estas notificaciones deben ser informadas preliminarmente a la DGAC de acuerdo con lo establecido en el numeral 19.105 letra (e).

III. PLAZO PARA EFECTUAR UNA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA



De conformidad con el numeral 19.105 letra (e) de la DAN 19, las notificaciones obligatorias deberán ser informadas preliminarmente a la DGAC dentro de los **dos (2) días hábiles** de ocurrido el evento relacionado con la seguridad operacional, a través de la plataforma SIGO.

En consecuencia, el plazo establecido por la normativa se contabiliza desde la ocurrencia del evento, por lo que los PSA deberán disponer de mecanismos internos que permitan identificar oportunamente los eventos sujetos a notificación y gestionar su comunicación a la DGAC dentro del plazo establecido.



NOTA

Es importante considerar que la DAN 19 establece que la información debe ser comunicada preliminarmente dentro de dicho plazo. En consecuencia, la notificación inicial permite poner oportunamente el evento en conocimiento de la Autoridad Aeronáutica, pudiendo posteriormente complementarse los antecedentes cuando corresponda.

DEL EVENTO AL REPORTE: MÁXIMO 2 DÍAS HÁBILES

La oportunidad de la información también es seguridad operacional

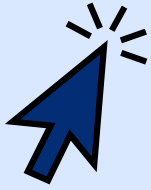


IV. ACCESO Y NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE SIGO



Las Notificaciones de Eventos Operacionales (NEO) obligatorias deberán ser informadas a la DGAC a través de la plataforma SIGO, conforme a lo establecido en el numeral 19.105 letra (e) de la DAN 19.

Para efectuar una notificación, el PSA deberá asegurar que el Encargado de Seguridad Operacional designado cuente con acceso habilitado a la plataforma SIGO. Asimismo, deberá prever el acceso del suplente formalmente designado, de manera de asegurar la continuidad y el cumplimiento oportuno de esta obligación.



¿Aún no cuenta con acceso a SIGO?

Desde la página de inicio de la plataforma, seleccione la opción “Crear Cuenta” y complete el proceso de registro correspondiente.



Una vez habilitado el acceso, las notificaciones obligatorias deberán efectuarse mediante el módulo NEO de la plataforma SIGO.

En caso de presentar dificultades durante la creación de la cuenta, problemas de acceso o requerir asistencia respecto del uso de la plataforma, puede solicitar orientación o soporte a través del correo electrónico sigo@dgac.gob.cl y solicitar la “Guía De Uso Del Sistema SIGO - Módulo NEO”.

El PSA deberá adoptar las medidas necesarias para mantener habilitados los accesos correspondientes y asegurar que eventuales dificultades de acceso sean gestionadas oportunamente, considerando el plazo establecido para efectuar las notificaciones obligatorias.

V. COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN



En caso de existir una observación por parte de la DGAC respecto de la información proporcionada, el PSA dispondrá de **dos (2) días**, desde realizada la observación, para complementar la información requerida.

Por lo anterior, los PSA deberán mantener un adecuado seguimiento de las notificaciones efectuadas y de las observaciones que puedan ser formuladas por la Autoridad Aeronáutica.

VI. CULTURA JUSTA Y PROMOCIÓN DEL REPORTE

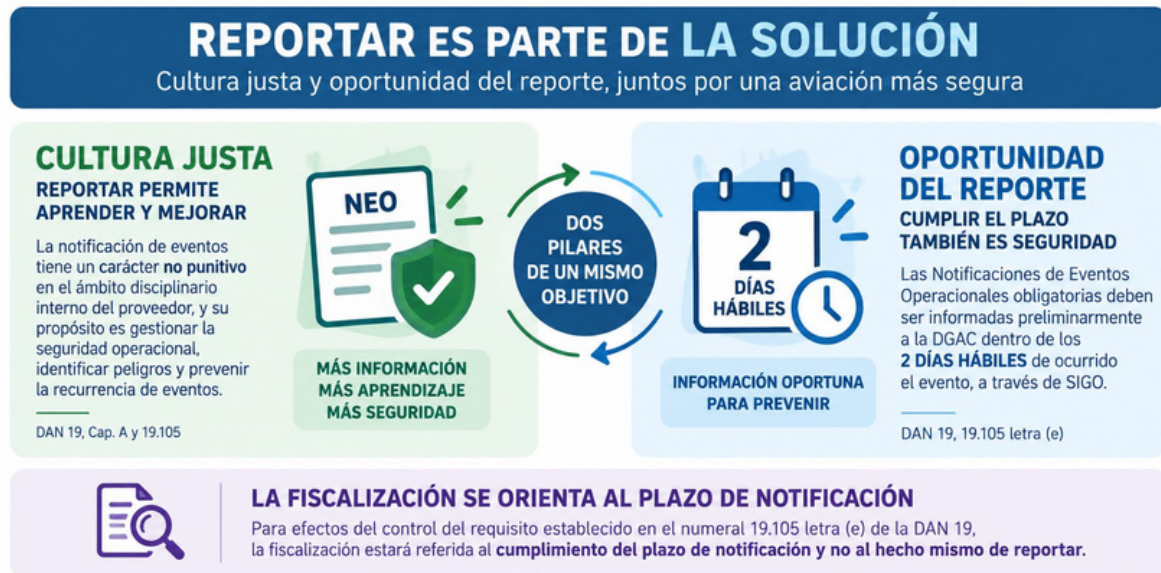


La notificación de eventos operacionales constituye una fuente esencial de información para la gestión de la seguridad operacional, permitiendo disponer de datos para la identificación de peligros, la gestión de riesgos y la adopción de medidas orientadas a prevenir la ocurrencia o recurrencia de eventos.

En concordancia con los principios de cultura justa, la DAN 19 establece que el tratamiento de estas notificaciones tendrá carácter no punitivo en el ámbito disciplinario interno del PSA. Asimismo, la información recopilada tendrá como finalidad la gestión de la seguridad operacional y deberá contemplar salvaguardas de confidencialidad, tales como la disociación o anonimización de la fuente y el acceso restringido.

En este contexto, la DGAC promueve y fomenta la notificación de eventos de seguridad operacional. El objetivo es que los eventos sean reportados y que dicha información pueda ser utilizada para fortalecer la seguridad operacional, favorecer el aprendizaje y contribuir a la mejora continua del Sistema Aeronáutico Nacional (SAN).

La cultura justa y el cumplimiento oportuno de las obligaciones de notificación son elementos complementarios: se promueve el reporte de los eventos y, al mismo tiempo, se requiere que las notificaciones obligatorias sean efectuadas dentro del plazo establecido en la normativa vigente.



VII. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO



La obligación establecida en el numeral 19.105 letra (e) de la DAN 19 contempla expresamente un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la ocurrencia del evento para efectuar preliminarmente una notificación obligatoria.

En consecuencia, para efectos del control del requisito establecido en el numeral 19.105 letra (e), la fiscalización estará referida al cumplimiento del plazo de notificación y no al hecho mismo de reportar.

Este enfoque busca evitar que el cumplimiento de la obligación de notificar sea percibido como un desincentivo al reporte. Por el contrario, la DGAC busca fortalecer una cultura en la cual los eventos sean comunicados y la información obtenida sea utilizada para la gestión de la seguridad operacional, asegurando a su vez que las notificaciones obligatorias sean efectuadas oportunamente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de fiscalización y potestad sancionadora de la DGAC, así como de las demás obligaciones establecidas en la normativa aeronáutica vigente.

VIII. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN



La Notificación de Eventos Operacionales (NEO) a través de la plataforma SIGO se entiende sin perjuicio de la obligación de notificar de inmediato los accidentes e incidentes de aviación a la DGAC, conforme al ordenamiento jurídico vigente.



RECUERDE

*Las Notificaciones de Eventos Operacionales obligatorias deben ser informadas preliminarmente a la DGAC dentro de los **2 DÍAS HÁBILES** de ocurrido el evento. La DGAC promueve el reporte y la cultura justa. Para efectos del requisito establecido en el numeral 19.105(e), la fiscalización se orienta al cumplimiento del plazo de notificación y no al hecho mismo de reportar.*

Reportar oportunamente contribuye a una aviación mas segura.

REF.: DAN 19, Edición 2, junio 2026 – numeral 19.105 letra (e) y Apéndices B y C.



DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL
CHILE

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

DSO/SSP N°03/2026

NOTIFICACIÓN DE EVENTOS OPERACIONALES (NEO)

